



Oficio No. 2992-SSPPMPPTCCO-CNJ-2022-JBP

Quito, a 21 de septiembre de 2022

Señora abogada

Karla Alejandra Cárdenas Bahamontes

ACTUARIA CORTE CONSTITUCIONAL

Presente. -

Referencia: Acción Extraordinaria de Protección: Caso No. 1987-18-EP

Juez Constitucional: Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet

Referencia: Causa Penal No. 05283-2015-04295

Dentro del caso constitucional No. 1987-18-EP, el señor doctor Pablo Enrique Herrería Bonnet, Juez Constitucional, en su auto, de fecha 15 de septiembre de 2022, ha dispuesto: *“... 1. Que, en el término de cinco días, contados a partir de la notificación del presente auto, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, se pronuncie a través de un informe motivado de descargo, sobre la demanda de acción extraordinaria de protección incoada en su contra por la señora María José López Meneses en el marco del proceso N°. 05283-2015-04295...”* En virtud de lo cual, me permito informar lo siguiente: De la revisión de las compulsas de las copias certificadas que reposan en el Archivo de esta Secretaría, se establece que, en el juicio penal No. 05283-2015-04295, el Tribunal que, en auto resolvió inadmitir los recursos de casación interpuestos por el señor Rigoberto Fabián Faz Núñez, acusador particular, la señora María José López Meneses, procesada, y la abogada Margarita Molina, Fiscal de Personas y Garantías No. 1, dictado con fecha martes 26 de junio de 2018, las 16h46, del cual se ha presentado Acción Extraordinaria de Protección, estuvo conformado por los señores doctores Sylvia Sánchez Insuasti, Jueza Nacional Ponente; Luis Enríquez Villacrés, Juez Nacional; y, Edgar Flores Mier, Juez Nacional. Los mencionados jueces, a la presente fecha, ya no conforman el Cuerpo Colegiado de la Corte Nacional de Justicia; pues, en su momento fueron reemplazados en los diversos procesos de renovación parcial dispuestos por el Consejo de la Judicatura.



En ese sentido, el señor abogado Byron Guillén Zambrano, Presidente de la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional ha dispuesto que, cuando la Corte Constitucional del Ecuador, requiera informes en relación a las acciones de protección presentadas, en que los sujetos procesales, impugnen las resoluciones jurisdiccionales, se procederá conforme se instruye a los Secretarios de la Sala Penal, en el oficio No. 21-SEPPMPPTCyCo de 03 de marzo de 2022, que indica, en relación a los pedidos de informes de descargo solicitados por la Corte Constitucional, si ya no están en funciones ninguno de los jueces que resolvieron la decisión accionada constitucionalmente, se deberá remitir oficio directamente desde la Secretaría, informando a la Corte Constitucional de dicho particular.

Atentamente,

Ab. Jessica Burbano Piedra

SECRETARIA RELATORA

**SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO,
CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO**

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA